

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso con informe que se allegaron las publicaciones del emplazamiento a las personas indeterminadas, pero no la del demandado.

Santa Marta, 10 de marzo de 2020

VERONICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V.P. 19.0103.00

Demandante: Héctor Rodríguez Rugelez
Demandado: Luis Herrera y/o

Santa Marta, Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Examinado el expediente, observa el Despacho que la publicación allegada con ocasión del emplazamiento a las personas indeterminadas, se efectuó en un medio escrito diferente al ordenado en el auto admisorio, así mismo, tampoco existe constancia de haber efectuado el emplazamiento al demandado.

Por lo anterior, como en el presente proceso no se ha concluido la etapa de notificación, y dado que se encuentra en vigencia el artículo 9o del Decreto 806 del 2020 que sobre el particular establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Por consiguiente, una vez ejecutoriado este auto, por secretaría se procederá a realizar lo pertinente para la notificación del demandado y de las personas indeterminadas, dejando la evidencia de lo realizado.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Gracias Coronado'. The signature is written in a cursive, flowing style.

MONICA GRACIAS CORONADO